

AUTO No.0001

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de enero de 2016

7 enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por el señor WILFRIDO MIGUEL URANGO PEÑATE, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.992.393 expedida en Buenavista-Sucre, encaminada a Obtener permiso para aprovechar la cantidad de DOSCIENTOS (200) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "El Gulaco", ubicado en el corregimiento El Naranjo, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0002

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por el señor PEDRO MANUEL TINOCO BALCEIRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.964.609 expedida en San Onofre-Sucre, encaminada a Obtener permiso para aprovechar la cantidad de CUARENTA (40) árboles de la especie Roble, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "La Gloria", ubicada en el corregimiento de Berrugas, municipio de San Onofre, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0017

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el conocimiento de la solicitud presentada por el CONSORCIO MORROA, identificado con NIT 90081'724-4, representado legalmente por el señor EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.575.084 expedida en Cartagena-Bolívar, encaminada a obtener Licencia Ambiental para el proyecto de "AUTORIZACION TEMPORAL PARA LA EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. QD9-14151" para el proyecto vial "Construcción en pavimento flexible del eje vial Montes de María que comunica el municipio de Morroa con el municipio de Colosó del K0-00 hasta K21+387", ubicado en la finca San José, municipio de Morroa, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente 0.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIETOS SETEWNNTA Y NUEVE PESOS ("12.779.00) MCTE, por cada página, y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente recibo de caja.

CUARTA: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0018

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por la señora OLINDA MARINA PAREDES CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.020.064 expedida en Ovejas-Sucre, encaminada a Obtener permiso para aprovechar la cantidad de DOS (2) árboles de la especie Camajón, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "Finca San José", ubicada en el municipio de Ovejas, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÓQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0019

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de
enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el conocimiento de la solicitud presentada por el señor OLIMPO CARDENAS MONTERROZA, identificado con cédula de ciudadanía No.92.229.391 expedida en Tolú-Sucre, en su calidad de representante legal de la ASOCIACION DE MANGLEROS DEL GOLFO CIENAGA LA CAIMANERA, identificada con NIT No.082300247-9, encaminada a obtener permiso de Ocupación de Cauce en la Ciénaga La Caimanera para la obra: plataforma en madera plástica biodegradable, localizado en el municipio de Coveñas, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente o.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIETOS SETEWNTA Y NUEVE PESOS ("12.779.00) MCTE, por cada página, y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente recibo de caja.

CUARTA: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

COMUNIÓQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0020

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de
enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el conocimiento de la solicitud presentada por el señor OSCAR ECHEVERRI PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No.70.050.620 expedida en Medellín-Antioquia, en su calidad de representante legal de TRANSPORTE RAPIDO OCHOA S.A., identificado con NIT 890902875-8, encaminada a obtener la respectiva Revisión y Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente o.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIETOS SETEWNTA Y NUEVE PESOS ("12.779.00) MCTE, por cada página, y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente recibo de caja.

CUARTA: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

COMUNIÓQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0021

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de
enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el conocimiento de la solicitud presentada por el señor NESTOR JOSE CARRASCAL GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No.92.153.235 de Morroa-Sucre, en su calidad de representante legal de ASOCIACION DE EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE PISCICULTURA MARACAY, identificado con NIT 900269472-3, encaminada a obtener permiso de Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto "APOYO AL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE LA PISCICULTURA MEDIANTE ADECUACION DE ESTANQUES Y JAGUEYES, SUMINISTGRO DE ALEVINOS Y ASISTENCIA TECNICA EN DIEZ MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, que se encuentra ubicado en el predio que lleva por nombre "Maracay", municipio de Morroa, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente o.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIETOS SETEWNTA Y NUEVE PESOS ("12.779.00) MCTE, por cada página, y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente recibo de caja.

CUARTA: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

COMUNIÓQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0022

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por el CONSORCIO OBRAS VIALES, identificado con NIT 900.802.012-5, representado legalmente por el señor ARNALDO JOSE BARRETO LEZAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.021.610 expedida en Magangué- Bolívar, encaminada a Obtener permiso para aprovechar la cantidad de UN (1) árbol de la especie Mangifera Indica (Mango), el cual se encuentra plantado en la carrera 12G entre calle 22 y 23C, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÓQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0023

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por el señor CARLOS JULIO SEVERICHE MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.300.160 expedida en Bogotá, encaminada a Obtener permiso para aprovechar la cantidad de CIENTO VIENTE (120) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "Finca Katuma", ubicada en el corregimiento Cruz del Beque, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÓQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0024

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por el señor EMILIO ANTONIO GALINDO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.503.191 expedida en Sincelejo- Sucre, encaminada a Obtener permiso para aprovechar la cantidad de DOS (2) árboles de las especies Ceiba (1) y Guacamayo (1), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "Finca Bellavista" ubicada en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÓQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0025

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por el señor MANUEL MARIA TOSCANO DE HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.991.888 expedida en Sincelejo- Sucre, encaminada a Obtener permiso para aprovechar la cantidad de DIECICONO (18) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "La Palma" ubicada en el corregimiento Cruz del Beque, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÓQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0026

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de
enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por la señora ENITH MERCEDES QUIROZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.896.166 expedida en Colosó- Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de TRES (3) árboles de la especie Carreto, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "La Montaña" ubicada en la vereda El Jarro, municipio de Colosó, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0027

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de
enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por la señora JULIA PESTANA DONADO, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.545.405 expedida en Sincelejo- Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de CIENTO VEINTE (120) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "Finca Las Camelias" ubicada en el corregimiento Cerrito La Palma, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0030

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de
enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. identificado con NIT. 900.894.996-0, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.231.564, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de CARORCE (14) árboles de las especies: Ciruela (7), Totumo (2), Almendra (2), Mango (1), Campano (1) y Pimientillo (1), los cuales se encuentran plantados en el kilómetro 38+800 de la vía Tolú-Coveñas, municipio de Tolú, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0031

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de
enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por el señor CARLOS RAFAEL SALAZAR ECHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.172.947 expedida en Bogotá, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de CUARENTA Y TRES (43) árboles de las especies: Mtarratón (40 y Santa Cruz (3), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "La Fortuna" ubicada en el municipio de Betulia, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0032

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL.** Sincelejo, 12
de enero de 2016

DISPÓNE

PRIMERO: Admítase el conocimiento de la solicitud presentada por el señor EDUARDO ANTONIO GOMEZ MERLANO, identificado con cédula de ciudadanía No.2.911.8451 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del municipio de Corozal, identificado con NIT 892.280.032-2, encaminada a obtener permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para la construcción de un pozo profundo con el objeto de abastecer la vereda Villa Nueva, el cual se encuentra ubicado dentro del predio denominado "Las Mercedes", municipio de Corozal, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente 0.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIETOS SETEWNTA Y NUEVE PESOS ("12.779.00) MCTE, por cada página, y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente recibo de caja.

CUARTA: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0033

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL.** Sincelejo, 12
de enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el conocimiento de la solicitud presentada por el señor EDUARDO ANTONIO GOMEZ MERLANO, identificado con cédula de ciudadanía No.2.911.8451 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del municipio de Corozal, identificado con NIT 892.280.032-2, encaminada a obtener permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para la construcción de un pozo profundo con el objeto de abastecer los habitantes de la vereda Milán, el cual se encuentra ubicado dentro del predio denominado "El Deseo", corregimiento de Milán, municipio de Corozal, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente 0.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIETOS SETEWNTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00) MCTE, por cada página, y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la

oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente recibo de caja.

CUARTA: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0061

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL.** Sincelejo, 12
de enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el conocimiento de la solicitud presentada por el CONSORCIO YW 2015, identificado con NIT 900.837.281-0 representado legalmente por el señor YEISON GOMEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.532.061 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de TRECE (13) árboles de las especies: Laurel (4), Manto (4) Almendro (4) y Orejero (1), los cuales se encuentran plantados en el predio "Escuela Normal de Señoritas", municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedimiento contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0064

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL.** Sincelejo, 19
de enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el conocimiento de la solicitud presentada por CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S CONSTRUCOTRA INCO S.A.S, identificada con NIT 806008712-6, representada legalmente por el señor GUSTAVO ANTONIO CASTELLAR RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No.19.890.235 expedida en San Juan de Nepomuceno-Bolívar, encaminada a obtener permisos de Ocupación de Cauce para el proyecto "CONSTRUCCION DE DOS BOX COULVERT E INTERVENCION DE VIA RURAL CON PLACA HUELLAS EN LA VIA QUE COMUNICA AL CASCO URBANO DE LA LIBERTAD Y SABANETA, municipio de San Onofre, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado

quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente o.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIETOS SETEWNTA Y NUEVE PESOS ("12.779.00) MCTE, por cada página, y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente recibo de caja.

CUARTA: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0065

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 19
de enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, identificada con NIT 892280013-2, representada legalmente por el señor HERMAN ENRIQUE GARCIA AMADOR, identificado con cédula de ciudadanía No.92.498.399 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de TRECE (13) árboles de las especies: Nin (3), Limoncillo (3), Zaragoza (2), Matarratón (1), Guácimo (1), Orejero (1) y Campano (1), los cuales se encuentran plantados en el predio "Escuela Normal de Señoritas", municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0066

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 19
de enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por el señor SAUL ANTONIO ARROYO BASILIO, identificado con cédula de ciudadanía No.17.846.311 expedida en Maicao-La Guajira, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "La Popa", ubicado en la vereda San Antonio, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0067

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 19
de enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Admítase el conocimiento de la solicitud presentada por el señor HARRIES GRANT JAMES, identificado con C.E. No.0961258, en su calidad de representante legal de BAVARIA S.A., identificada con NIT 860005224-6, encaminada a obtener permiso de Vertimiento para el Centro de Distribución de Bavaria, municipio de Corozal, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente o.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIETOS SETEWNTA Y NUEVE PESOS ("12.779.00) MCTE, por cada página, y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente recibo de caja.

CUARTA: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.0094

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 26 de
enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra el señor ABRAHAM CHADID ALVAREZ, propietario de la Trituradora ubicada en un predio ubicado en la vereda Cienaguita, km 5 vía Toluviejo-San Onofre; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de la normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ABRAHAM CHADID ALVAREZ, propietario de la Trituradora ubicada en un predio ubicado en la vereda Cienaguita, km 5 vía Toluviejo-San Onofre, o su apoderado debidamente constitutivo.

CUARTO: Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del C.C.A. régimen jurídico anterior.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLAE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0095

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 26 de
enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra el municipio de San Pedro con NIT 892.280.063-0, representado legalmente por el Alcalde municipal, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al municipio de San Pedro con NIT 892.280.063-0, representado legalmente por el Alcalde municipal o se apoderado debidamente constitutivo.

CUARTO: Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del C.C.A. régimen jurídico anterior.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLAE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0096

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCON. Sincelejo, 26 de enero de
2016

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra INVERSIONES LA ESPERANZA con NIT 823003855-1, a través de su representante legal señor LUIS ERNARDO ANGEL OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.155.180 de La Dorada, con el fin de verificar los hechos u omisiones consecutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a INVERSIONES LA ESPERANZA con NIT 823003855-1, a través de su representante legal señor LUIS ERNARDO ANGEL OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.155.180 de La Dorada, debidamente constitutivo.

CUARTO: Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del C.C.A. régimen jurídico anterior.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLAE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0097

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 26 de
enero de 2016

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra INVERSIONES LA ESPERANZA con NIT 823003855-1, a través de su representante legal señor LUIS ERNARDO ANGEL OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.155.180 de La Dorada, con el fin de verificar los hechos u omisiones consecutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a INVERSIONES LA ESPERANZA con NIT 823003855-1, a través de su representante legal señor LUIS ERNARDO ANGEL OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.155.180 de La Dorada, debidamente constitutivo.

CUARTO: Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de

conformidad con el artículo 49 del C.C.A. régimen jurídico anterior.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUES Y CUMPLAE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.00105

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de enero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra el municipio de Galeras con NIT 800.049.826-0, representada legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces y a la empresa EMPAGAL S.A. ESP, NIT 900.264.081-4 a través del Gerente, con el fin de verificar los hechos u omisiones consecutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al municipio de Galeras con NIT 800.049.826-0, representada legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces y a la empresa EMPAGAL S.A. ESP, NIT 900.264.081-4 a través del Gerente, debidamente constitutivo.

CUARTO: Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del C.C.A. régimen jurídico anterior.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUES Y CUMPLAE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0106

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 26 de
enero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra el municipio de Sincelejo con NIT 800.104.062-6, representada legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones consecutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al municipio de Sincelejo con NIT

800.104.062-6, representada legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, debidamente constitutivo.

CUARTO: Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del C.C.A. régimen jurídico anterior.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUES Y CUMPLAE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0110

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 28 de
enero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra el señor ONESIMO SEQUEDA, propietario del predio la Puerta del Cielo, ubicada en la vereda Los Pérez, jurisdicción del municipio de Sincelejo, con el fin de verificar los hechos u omisiones consecutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ONESIMO SEQUEDA, propietario del predio la Puerta del Cielo, ubicada en la vereda Los Pérez, jurisdicción del municipio de Sincelejo, debidamente constitutivo.

CUARTO: Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del C.C.A. régimen jurídico anterior.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUES Y CUMPLAE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

AUTO No.0114

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 28
de enero de 2016**

DISPONE

PRIMERO: Admítase el conocimiento de la solicitud presentada por INMOBILIARIA PREMIUN S.A.S.,

identificado con NIT.900349996-4, representada legalmente por el señor GILDARDO DE JESUS GOMEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía NO.3.527.655 expedida en Marinilla- Antioquia, encaminada a obtener permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para la construcción de un pozo profundo para captar aguas subterránea, la cual se destinaria al abastecimiento de un lote, el cual se encuentra ubicado dentro del predio denominado "Inmobiliaria Premiun S.A.S", Segunda Ensenada, municipio de Coveñas, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente 0.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIETOS SETEWNTA Y NUEVE PESOS ("12.779.00) MCTE, por cada página, y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente recibo de caja.

CUARTA: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

COMUNIÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE